

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0041-00

La Paz, 15 de diciembre de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 11 y 19 del Decreto Supremo N° 24780 de 31 de julio de 1997, disponen que la liquidación y pago del Impuesto Complementario de la Minería (I.C.M.) se realizará por cada operación de venta o exportación, debiendo los sujetos pasivos de este impuesto, pagar además anticipos del Impuesto Sobre las Utilidades de las Empresas en montos equivalentes al I.C.M.

Que, el Servicio Nacional de Impuestos Internos, dentro del proceso de modernización institucional, tiene como objetivo facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y/o responsables, mediante la simplificación de los mecanismos de recaudación.

Que, los mecanismos de recaudación deben asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a la coparticipación tributaria, asociada a Declaraciones Juradas vinculadas a obligaciones emergentes del Impuesto Complementario de la Minería y anticipos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, que hacen referencia a una distribución de recursos para los distintos departamentos, según corresponda.

POR TANTO:

El Servicio Nacional de Impuestos Internos, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 127° del Código Tributario.

RESUELVE:

UNICO. Aprobar la Boleta de Pago «Formulario 2210-Versión 1- Sector Minero» para que los contribuyentes y/o responsables inscritos al Impuesto Sobre las Utilidades de las Empresas Sector Minero (IUE Minero) e Impuesto Complementario de la Minería (ICM), efectuen el pago de sus obligaciones impositivas vinculadas a dichos impuestos.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA
DIRECTOR
SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS